

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. **1073** -ADM

Panamá, **18** de **marzo** de 2020

"Por la cual se instruye a las empresas concesionarias y licenciatarias que adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos."

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Texto Único de la Ley 26 de 1996, debidamente modificada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, el Estado reconoce que la salud, bienestar y prosperidad de toda la población, requieren la prestación de servicios públicos adecuados, eficientes, confiables, ambientalmente seguros, a precios justos y razonables.;
3. Que el Artículo 9 del Texto Único de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, debidamente modificada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, establece que las empresas prestadoras de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción de la ASEP;
4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad infecciosa denominada "COVID-19", como Pandemia debido a la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas y las consecuencias ocasionadas;
5. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa "COVID-19", y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;
6. Que mediante Decretos Ejecutivo No.472 y 489 de 13 y 16 de marzo de 2020, se ha ordenado extremar las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad por coronavirus (covid-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS);
7. Que mediante Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, se establece **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 9:00 p.m. horas hasta las 5:00 a.m. horas y se exceptúa, entre otros, al personal del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a la industria dedicada a la producción de energía, telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio y televisión;
8. Que esta Autoridad, como reguladora de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural, en aras de salvaguardar el interés público, debe asegurar que los servicios públicos regulados por ésta sean prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida, hasta tanto se resuelva de forma definitiva la situación sanitaria en la que se encuentra la República de Panamá;



Resolución AN No. **1073** -ADM  
De **18** de **marzo** de 2020  
Página 2 de 2

9. Que los numerales 29 y 16 de los artículos 20 y 21 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, establecen entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y su Administrador General, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSTRUIR** a las empresas concesionarias y licenciatarias que, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete y el toque de queda establecido por el Ministerio de Salud, adopten las medidas necesarias para garantizar que la prestación de los servicios públicos regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, sean prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida para toda la población.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las Autoridades Nacionales y Locales que las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos están exentas de las medidas que adopte el Gobierno Nacional que impliquen toque de queda.

**TERCERO: ADVERTIR** a las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que deberán coordinar con las autoridades nacionales y locales, lo que corresponda, a fin de que puedan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

**CUARTO: SOLICITAR** a las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que informen al correo electrónico: [oa1@asep.gob.pa](mailto:oa1@asep.gob.pa) los protocolos de operación, mantenimiento y atención comercial, así como el listado de personal crítico para la atención del servicio público y cualquier otra medida que adopten, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos durante la crisis que atraviesa el país.

**CUARTO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General